

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COELLO (TOLIMA). Veinticinco (25) de noviembre de 2020. En la fecha va al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la actora mediante correo institucional recibido el pasado veinte (20) de los cursantes, hizo saber que la demandada ANDREA JHOANA PRECIADO GRIMALDO, impidió efectuar el dictamen pericial ordenado por el despacho. Allega audio en el que se escucha la negativa al ingreso del predio. Pasa para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2º No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO	: VERBAL. REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE	: GUILLERMO PRECIADO y OTROS.
DEMANDADA	: ANDREA J. PRECIADO GRIMALDO.
RADICACIÓN	: 73200 4089 068 2019 00098 00.
AUTO	: 0316.

Teniendo en cuenta el secretarial que precede, el memorial allegado por la parte demandada, y visto el proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la demandada ANDREA JHOANA PRECIADO GRIMALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.110'472.900, para que permita el ingreso al predio objeto de este asunto, del personal que acompañe al auxiliar de la justicia Señor MILCIADES AGUIRRE VÁSQUEZ, a efecto de que realice el dictamen pericial del que se ordenó por el despacho, presentar dentro del término de 30 días, conforme a la providencia adiada el pasado 27 de octubre de 2020.

Lo anterior, so pena de proceder a ejercer los poderes correccionales de que tratan los numerales 2º y 3º del artículo 44 del C.G.P.

PROCESO : VERBAL SUMARIO. REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00098 00.
DEMANDANTE : GUILLERMO PRECIADO Y OTROS.
DEMANDADA : ANDREA J. PRECIADO GRIMALDO.

SEGUNDO: ADMÍTESE la sustitución del poder efectuado por la Doctora ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ, a la doctora MARÍA PAULA COLLAZOS CLAROS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.105'689.574 y T.P. N° 327917.

TECERO: RECONÓZCASE personería a la doctora MARÍA PAULA COLLAZOS CLAROS, identificada plenamente, como apoderada de la parte demandante, Señores GUILLERMO, REINALDO y JORGE PRECIADO, en los términos y conforme al memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b439cbef0a4b3a9c8b5cabdf939bdb9b2bbce3ce9ec4b61956922719
de27c374**

Documento generado en 02/12/2020 03:34:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**